



Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

CONTRATO N° **021** -2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**JOHN CARLOS GONZALES ROSAS**  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 0007 Fecha 17 SEP 2018

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA - SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CCTV PARA LA SEDE CENTRAL Y VILLA DEPORTIVA REGIONAL (SEGUN TÉRMINOS DE REFERENCIA), que celebra de una parte GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett 3970 Callao, representada por su Gerente de Administración el Sr. JUAN GABRIEL SOLÍS FRETTEL, identificado con DNI N° 08406645, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000248 de fecha 04 de Julio de 2018, quién procede en uso de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de Agosto de 2018; y de otra parte, la empresa GLOBAL SECURITY NETWORK S.A., con RUC N° 20513200855, con domicilio legal en Calle López de Ayala N° 493 - San Borja, inscrita en la Partida N° 11882574 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° IX - Sede Lima, debidamente representado por su Gerente General, el Sr. ANTONINO BONFIGLIO VOLPE, con C.E. N° 000334955, según poder inscrito en el Asiento C0001 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° IX - Sede Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 02 de Agosto de 2018, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0034-2017-Región Callao (Derivado del CP-0001-2017-GRC)- Segunda Convocatoria para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA - SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CCTV PARA LA SEDE CENTRAL Y VILLA DEPORTIVA REGIONAL (SEGUN TÉRMINOS DE REFERENCIA), a EL CONTRATISTA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA - SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CCTV PARA LA SEDE CENTRAL Y VILLA DEPORTIVA REGIONAL (SEGUN TÉRMINOS DE REFERENCIA).

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/. 269,777.00 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Siete con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Item	Cant	Equipo de CCTV	Unitario	Total
		<b>SEDE CENTRAL</b>		
1	6	<b>ALQUILER DE CAMARA DOMO PTZ</b>	S/. 296.00	S/. 1.788.00
		Cámara Domo PTZ de alta resolución, Día - Noche		
		Zoom óptico de 32X y 10X digital		
		Longitud focal de lente (mm); F1.6 (f=3.55~113 mm óptico)		
		Sensibilidad de iluminación de 0.1 lux (F1.6), blanco y negro		
		Visualización con resolución 720x480, calidad DVD		
		Congelado de imágenes (picture freeze) entre presets		
		Zonas privadas dinámicas		

Contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 0034-2017-Región Callao







Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 2464 Fecha: 17-SEP-2018

		CCD 1/4 "ExViem HAD. Video analítica en modo parada y en movimiento Entrada de alarmas y salidas de alarmas Housing con protección IP66 Temperatura de Operación de -50° a 55° C Certificación UL o CE y FCC		
2	34	<b>ALQUILER DE CAMARA FIJA</b>	SI. 198.00	SI. 3722.00
	23	Cámara Tipo Box con Housing para exterior Alta Resolución mínimo 600TVL Cámara de uso profesional con filtro, Día - Noche Lente varifocal de largo alcance hasta 40mm CCD 1/3 "Super HAD. Relación señal ruido de 50dB o superior Visualización con Resolución 720x480, calidad DVD Housing con protección IP66 Temperatura de Operación de -50° a 55° C Certificación UL o CE y FCC		
	11	<b>Cámara Tipo Minidomo para exterior con IR</b> Alta resolución mínimo 700TVL Iluminación mínima de 0 Lux con capacidad IR de hasta 20 m Lente varifocal 2.8-12mm CCD 1/3 "Super HAD Relación señal ruido de 50 dB o superior Visualización con resolución 720x480, calidad DVD Housing con protección IP66 Temperatura de Operación de -50° a 55° C Certificación UL o CE y FCC		
3	2	<b>ALQUILER DVR GRABADOR DE VIDEO</b> Escalabilidad Modular para el crecimiento desde 01 hasta 32 cámaras por equipo Múltiples usuarios del sistema para visualización remota Analítica de video incluyendo bloqueo de imagen, movimiento, objeto extraño, objeto perdido, etc. Función de monitor Dual Soporte interno de al menos 04 bahías para discos duros con capacidad mínima de 06TB Soporte de monitores de hasta 1920x1080 de resolución Monitor de Ancho de Banda para cada cámara y usuario remoto conectado por IP Búsqueda avanzada de video para ubicación rápida del segmento a revisar Función de copia de respaldo para grabación Clientes para visualización remota en PCs y dispositivos móviles Case preparado para uso industrial con montaje en rack	SI. 700.00	SI. 1400.00
4	5	<b>ALQUILER MONITORES DE 22"</b> Monitor LCD Con salidas a HDMI - VGA Información adicional: Incluye control remoto, auto voltaje 110 - 240v, 50/60Hz	SI. 198.00	SI. 990.00

ANTONIO HERRERA VILLALBA  
RUC: 20810214888



Contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 0034-2017-Región Callao





Gobierno Regional  
 del Callao

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 CONTADOR ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N°: 17-SEP-2018 Fecha: 17-SEP-2018

5	2	<b>ALQUILER JOYSTICK</b>	S/. 198.00	S/. 255.00
		Con características para cámaras PTZ		
		Protocolo Pelco D		
		Eje de la palanca de mando, acero inoxidable		
		Viajes joystick, 36		
		Manija de la palanca de mando, Glass nylon relleno		
		Condiciones de servicio: -25 A 85C (-13 a 185 F)		
6	4	<b>ALQUILER UPS</b>	S/. 298.00	S/. 1,192.00
		Bypass: Automático o manual		
		Tecnología de cambio: de alta frecuencia para un tamaño y peso reducido		
		Frecuencia: 50 HZ a 60 HZ +/-5% con regulación +/-2%		
		Tensión: 160 a 276 V		
		Apagado automático: Si hay sobrecarga excede al 105% de la potencia por 10n segundos o 120% durante 300 milisegundos		
		Autonomía: 30 a más minutos		
		Capacidad mínima: 700 VA o superior		
7	1	<b>ALQUILER EQUIPO DE COMPUTO</b>	S/. 600.00	S/. 600.00
		Procesador: Intel Core I7 2600 a 3.40 GHz		
		Disco duro: SATA de 1 Terabyte		
		Memoria: RAM de 4 Gb DDR3		
		DVD		
		Teclado y Mouse: De marca reconocida en el mercado		
		Sistema operativo: Windows 8		
		Case: Color negro con conectores PS2, tuente 450 W		
8	1	<b>ALQUILER AIRE ACONDICIONADO</b>	S/. 900.00	S/. 900.00
		Provisión: Tipo Split decorativo piso/techo (frio solo) de 24,000 BTU		
		Capacidad: 24,000BTU/H		
		Energía: 220 voltios, 60Hz, trifásico		
		Control de mando: Remoto e inalámbrico, temporizador programable en encendido y apagado auto apagado		
		En caso corte, fluido eléctrico y auto arranque		
		Velocidad mínima: 03 velocidades		
9	1	<b>ALQUILER ESCRITORIO</b>	S/. 300.00	S/. 300.00
		Material Melamina de 18 mm		
		240x60x70h		
10	2	<b>ALQUILER SILLAS</b>	S/. 150.00	S/. 300.00
		Material Tela		
		Respaldo y asiento acolchado		
		<b>VILLA DEPORTIVA</b>		
11	17	<b>ALQUILER DE CAMARA DOMO EN LA VILLA DEPORTIVA</b>	S/. 298.00	S/. 5,066.00
	3	<b>Cámara Domo PTZ de Alta Velocidad Tipo I</b>		
		Alta resolución, Día - Noche		
		Zoom óptico de 36X y 12X digital		
		Longitud Focal de Lente (mm); F1.6 (f=3,4~122.4 mm óptico)		
		Sensibilidad de iluminación de 0.1 lux (F1.6), blanco y negro		
		Visualización con Resolución 720x480, calidad DVD		

ANTONIO MIGUEL ALPE







Gobierno Regional del Callao

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNATIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 10651 Fecha: 17 SEP. 2018

		Congelado de imágenes (picture freeze) entre presets		
		Zonas privadas dinámicas		
		CCD 1/4 "ExView HAD.		
		Video analítica en modo parada y en movimiento		
		Alimentación a 24VAC		
		Entrada de alarmas y salidas de alarmas		
		Housing con protección IP66		
		Temperatura de operación de -50° a 55° C		
		Certificación UL o CE y FCC.		
13		<b>Cámara Domo PTZ de Alta Velocidad Tipo II</b>		
		Alta resolución, Día - Noche		
		Zoom óptico de 32X y 10X digital		
		Longitud focal de lente (mm); F1.6 (f=3.55~113 mm óptico)		
		Sensibilidad de iluminación de 0.1 lux (F1.6), blanco y negro		
		Visualización con resolución 720x480, calidad DVD		
		Congelado de Imágenes (picturefreeze) entre presets		
		Zonas privadas dinámicas		
		CCD 1/4 "ExView HAD.		
		Video analítica en modo parada y en movimiento		
		Alimentación a 24VAC		
		Entrada de alarmas y salidas de alarmas		
		Housing con protección IP66		
		Temperatura de operación de -50° a 55° C		
		Certificación UL o CE y FCC		
1		<b>Cámara Domo PTZ de Alta Velocidad Tipo II</b>		
		Alta resolución, Día - Noche		
		Zoom óptico de 12X y 12X digital		
12	61	<b>ALQUILER DE CAMARA FIJA</b>	S/. 198.00	S/. 12,078.00
	25	<b>Cámara Tipo PiximStarlight</b>		
		Alta resolución mínimo 600TVL		
		Iluminación mínima de 0.1 Lux Starlight para visión nocturna		
		Lente varifocal de 3.5 a 8mm		
		Lente PiximStarlight		
		Relación señal ruido de 50dB o superior		
		Visualización con resolución 720x480, calidad DVD		
		Housing con protección IP67		
		Temperatura de operación de -50° a 55° C		
		Certificación UL o CE y FCC		
28		<b>Cámara Tipo Bullet para exterior con IR</b>		
		Alta resolución mínimo 600TVL		
		Iluminación mínima de 0 Lux con capacidad IR de hasta 20m		
		Lente 3.6mm		
		CCD 1/3 "Super HAD.		
		Relación señal ruido de 50dB o superior		
		Visualización con relación 720x480, calidad DVD		
		Housing con protección IP66		
		Temperatura de operación de -50° a 55° C		
		Certificación UL o CE y FCC		
2		<b>Cámara Tipo Box con Housing para exterior</b>		

ANTONIO L. MARTINEZ VILLALBA









Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg N° 1147 Fecha 17 SEP. 2018

		Alta resolución mínimo 600TVL		
		Cámara de uso profesional con filtro Día - Noche		
		Lente varifocal de largo alcance hasta 40m		
		CCD 1/3 "Super HAD.		
		Relación señal ruido de 50dB o superior.		
		Visualización con resolución 720x480, calidad DVD		
		Housing con protección IP66.		
		Temperatura de operación de -50° a 55° C		
		Certificación UL o CE y FCC		
	<b>6</b>	<b>Cámara Tipo Pinhoie con Housing exterior</b>		
		Alta resolución mínimo 700TVL		
		Capacidad Día - Noche		
		Lente fijo de 3.7 mm		
		CCD 1/4 "Super HAD.		
		Relación señal ruido de 50dB o superior		
		Visualización con Resolución 720x480, calidad DVD		
		Temperatura de operación de -20° a 45° C		
		Certificación UL o CE y FCC		
<b>13</b>	<b>5</b>	<b>ALQUILER DVR GRABADOR DE VIDEO</b>	<b>S/. 700.00</b>	<b>S/. 3,500.00</b>
		Escalabilidad modular para el crecimiento desde 01 hasta 32 cámaras por equipo		
		Múltiples usuarios del sistema para visualización remota		
		Analítica de video incluyendo bloqueo de imagen, movimiento, objeto extraño, objeto perdido, etc.		
		Función de monitor Dual		
		Soporte interno de al menos 04 bahías para discos duros con capacidad mínima de 06TB		
		Soporte de monitores de hasta 1920x1080 de resolución		
		Monitor de ancho de banda para cada cámara y usuario remoto conectado por IP		
		Búsqueda avanzada de video para ubicación rápida del segmento a revisar		
		Función de copia de respaldo para grabación		
		Cables para visualización remota en PCs y dispositivos móviles		
		Case preparado para uso industrial con montaje en rack		
<b>14</b>	<b>11</b>	<b>ALQUILER MONITORES</b>	<b>S/. 500.00</b>	<b>S/. 5,500.00</b>
	<b>4</b>	Monitor de 42 pulgadas		
		Monitor LCD		
		Monitores de 42" (cantidad 04)		
		Con salidas a HDMI-VGA		
		Información adicional: incluye control remoto, auto voltaje 110-240V, 50/60Hz.		
	<b>7</b>	Monitor de 19 pulgadas		
		Monitor LCD		
		Con salidas a HDMI-VGA		
		Información adicional: incluye control remoto, auto voltaje 110-240V, 50/60HZ		
<b>15</b>	<b>4</b>	<b>ALQUILER JOYSTICK</b>	<b>S/. 198.00</b>	<b>S/. 792.00</b>
		Con característica para cámaras PTZ		

ANTONIO ESPERANZA VIAL  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 0034-2017-Región Callao





Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Req. N° 4644 Fecha:

17 SEP. 2018

		Protoccolo Pelco D		
		Eje de la palanca de mando, acero inoxidable		
		Viajes Joystick, 36		
		Manija de la palanca de mando, Glass nylon relleno		
		Condiciones de servicio: -25 A 85 C (-13 a 185 F)		
16	4	<b>ALQUILER UPS</b>	S/. 298.00	S/. 1,192.00
		Bypass: Automático o manual		
		Tecnología de cambio: De alta frecuencia para un tamaño y peso reducido		
		Frecuencia: 50 Hz a 60 Hz +/- 5% con regulación +/- 2%		
		Tensión: 160 a 276 V		
		Apagado automático: Si hay sobrecarga excede al 105% de la potencia por 10n segundos o 120% durante 300 milisegundos		
		Autonomía: 30 a más minutos		
		Capacidad mínima: 700 VA o superior		
17	2	<b>ALQUILER EQUIPO DE COMPUTO</b>	S/. 600.00	S/. 1,200.00
		Procesador: Intel Core I7 2600 a 3.40 GHz		
		Disco duro: SATA de 1 Terabyte		
		Memoria: RAM de 4 Gb DDR3		
		DVD		
		Teclado y Mouse: De marca reconocida en el mercado		
		Sistema operativo: Windows 8		
		Case: Color negro con conectores PS2, fuente 450 W		
18	1	<b>ALQUILER EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO</b>	S/. 900.00	S/. 900.00
		Provisión: Tipo Split decorativo piso/techo (frio solo) de 24,000 BTU		
		Capacidad: 24,000BTU/H		
		Energía: 220 voltios, 60 Hz, trifásico		
		Control de mando: remoto e inalámbrico, temporizador programable en encendido y apagado auto apagado		
		En caso corte, fluido eléctrico y auto arranque		
		Velocidad mínima: 03 velocidades		
19	1	<b>ALQUILER ESCRITORIO</b>	S/. 300.00	S/. 300.00
		Material Melamina de 18mm		
		240lx45ax70h		
20	1	<b>ALQUILER ESCRITORIO</b>	S/. 300.00	S/. 300.00
		Material Melamina de 18mm		
		120lx60ax70h		
21	2	<b>ALQUILER SILLAS</b>	S/. 150.00	S/. 300.00
		Material tela		
		Respaldo y asiento acolchado		

ANTONIO TORRES GIL  
Jefe de Oficina de Logística



Contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 0034-2017-Región Callao



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Gobierno Regional del Callao

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Pub. N°... Fecha: 17 SEP 2018

	Base Nylon		
	Material de estructura polipropileno y metal		
	Resistencia hasta 100kg		
	PRECIO TOTAL MENSUAL		S/. 45,726.00
	IGV (18%)		S/. 8,230.68
	TOTAL MENSUAL INC. IGV		S/ 53,956.68
5.0	TOTAL 05 MESES DE SERVICIO	S/ 53,956.68	S/ 269,783.40
	AJUSTE X REDONDEO		S/ 6.40
	PRECIO FINAL TOTAL INC IGV (SOLES)		S/ 269,777.00

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIÓDICOS, conforme a lo establecido en el numeral 9 de los Términos de Referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se precisa que los pagos a EL CONTRATISTA, se realizarán mediante abono a sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el Artículo 26° y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° 002-193-001550157050-19 Banco de Crédito del Perú, que forma parte del Contrato y figura como Anexo de las Bases.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución contractual será de Ciento Cincuenta (150) días calendarios, (15 días de instalación y 135 días de prestación del servicio), contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato, previa conformidad emitida por el Área Usuaria.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Global Security Network  
RUC: 2015240855  
ARTESANO BUENOS







Gobierno Regional del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDERATIVA PERU  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 140397677  
17 SEP 2018

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 26,980.00 (Veintiseis Mil Novecientos Ochenta con 00/100 Soles), a través de la CARTA FIANZA N° D194-00828619 emitida por el Banco de Crédito del Perú. La presente garantía rige a partir del 14/08/2018 con plazo de vigencia hasta el 31.12.2018. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por La Oficina de Seguridad Integral.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los Artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Global Security Network  
RUC: 2051370655









Gobierno Regional del Callao

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

SECRETARIO AJUNTO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° ..... Fecha: .....

17 SEP. 2018

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el Artículo 130° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del Artículo 32° y Artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 248-A° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 248-A° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de que tenga conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de

Clubal Seguridad Nacional  
RUC: 20513200855







Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 1447

Fecha: 17-SEP-2018

aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil y del Código de Procedimiento Civil, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del Artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será Institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD determinara las instituciones arbitrales en el momento que se dé la controversia, cuales deberán cumplir con lo que establezca la Directiva N° 019-2016-OSCE/CD.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el Artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del Artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett 3970 - Callao.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle López de Ayala N° 493 - San Borja

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Provincia Constitucional del Callao a los dieciséis (16) días del mes de Agosto de 2018.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Econ. JUAN GABRIEL SOLIS FRETEL  
GERENTE

"LA ENTIDAD"

ANTONINO GONZALEZ YOLPE

"EL CONTRATISTA"

